# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| | | |
|---|---|---|
| Ayuntamientos y Juzgados (año) | 1.400 | pesetas |
| Otras entidades y particulares (año) | 1.800 | » |
| Otras entidades y particulares (semestre) | 900 | » |
| Otras entidades y particulares (trimestre) | 450 | » |

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

| | | |
|---|---|---|
| Precio del número corriente | 35 | pesetas |
| Precio del número atrasado de más de seis meses. | 60 | » |
| Precio del número atrasado de más de dos años... | 90 | » |

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 6 pesetas por palabra, y los urgentes a 10 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

2693

## Excma. Diputación Provincial de Segovia

*Anuncio de contrataciones directas de obras*

*Objeto de los contratos*: Obra número 1: Remodelación de oficinas en el Hospital Psiquiátrico Provincial. Obra número 2: Terminación de habitaciones para matrimonios en la Residencia Provincial.

*Tipos de licitación*: Obra número 1, 4.331.340 pesetas. Obra número 2, 2.786.272 pesetas.

*Plazos de ejecución*: Tres meses para la obra número 1, como para la obra número 2.

*Garantías definitivas*: 4 por 100 del importe de la adjudicación.

*Plazo y lugar de presentación de proposiciones*: Se presentará oferta individual para cada obra en dos sobres cerrados «A» y «B», el primero contendrá la documentación administrativa exigida, y el segundo la oferta económica, con arreglo al modelo de proposición que se inserta al final de este anuncio, de nueve a trece horas, en el Registro General de la Corporación, durante el plazo de DIEZ DIAS HABILES, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

*Expedientes y pliegos de condiciones*: Se encuentran de manifiesto, para su examen, en horas de oficina, en la Unidad de Contratación de la Secretaría General.

*Modelo de proposición*

Don ..., domiciliado en ..., calle ..., número ..., provisto del documento nacional de identidad número ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ...), enterado de la convocatoria para la contratación directa de las obras de ..., así como del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones técnicas, jurídicas y económico-administrativas que han de regir en el contrato, y que acepta, se compromete a realizarlo con sujeción al contenido de los expresados documentos, por la cantidad de ... (en letra y cifra) ... pesetas, y declara que las remuneraciones de los obreros que se empleen en la contrata de referencia, tanto en jornada legal como en horas extraordinarias, no serán inferiores a las fijadas para cada oficio o categoría por las disposiciones vigentes, y que dará cumplimiento, en especial, a la que regula los Seguros Sociales y la protección a la industria nacional.

..., a ... de ... de 1985.

El proponente,

(Firmado y rubricado.)

Segovia, 16 de agosto de 1985.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.—El Secretario general accidental, Luis Peinado de Gracia.

---

2654

## Dirección Provincial de Trabajo y S. Social

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito provincial, para las Industrias de la Madera, recibido en esta Dirección Provincial el día de la fecha, suscrito por las Centrales Sindicales CC.OO., UGT, y USO, de una parte, y de otra, por la Agrupación Segoviana Empresarial de la Madera (FES), el día 24 de julio de 1985.

Resultando: Que por escrito, que tuvo entrada en este Organismo el día 7 de agosto de 1985, de la Secretaría General de Comisiones Obreras de Segovia, se hace constar: que debe considerarse retirada la firma de dicha Central Sindical del Convenio provincial de Madera, y entenderse que tal Sindicato no suscribe dicho Convenio.

Visto el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 2.°, b) y 6.° del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo,

ESTA DIRECCION PROVINCIAL ACUERDA:

Primero.—Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Segovia, 8 de agosto de 1985.—El Director provincial, Rafael Gil Blázquez.

# TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, DE AMBITO PROVINCIAL, PARA LAS INDUSTRIAS DE LA MADERA

(Ebanisterías, Carpinterías, Tapicerías, Envases, Carrocerías y Carreterías)

Artículo 1.° *Ambito de aplicación y partes intervinientes.*

El presente Convenio Colectivo regulará y será de aplicación, a partir de su entrada en vigor, las relaciones laborales en todas las Empresas de Segovia y su provincia, incluidas o que pudieran incluirse en el futuro en la Ordenanza Laboral para las Industrias de la Madera, de 28 de julio de 1969, que se dediquen a las actividades de Ebanistería, Carpintería, Tapicería, Envases, Carrocería y Carretería.

En representación de los Empresarios, interviene en el presente Convenio la Agrupación Segoviana de Empresarios de la Madera, integrada en la Federación Empresarial Segoviana, como única Asociación Empresarial del sector a nivel provincial. Por la representación de los trabajadores, intervienen las Centrales Sindicales Unión General de Trabajadores, con dos representantes; Comisiones Obreras, con un representante, y Unión Sindical Obrera, también con un representante.

Ambas representaciones se reconocen plena legitimación, de acuerdo con las normas contenidas en el Estatuto de los Trabajadores, para llevar a cabo este acto.

Artículo 2.° *Vigencia y duración.*

La totalidad de las cláusulas contenidas en el presente Convenio, entrarán en vigor con efectos del día 1.° de enero de 1985, permaneciendo en dicha vigencia hasta el día 31 de diciembre de 1986. La duración del Convenio será, por consiguiente, de dos años consecutivos. La denuncia del Convenio deberá ser hecha con un mes de antelación, al menos, a su vencimiento.

Artículo 3.° *Condiciones más beneficiosas.*

La totalidad de los pactos económicos o de cualquier otro género, que contiene este Convenio, quedan establecidos con el carácter de mínimos, y por tanto, los acuerdos, convenios, pactos o situaciones de hecho existentes con anterioridad a su vigencia, entre las Empresas y sus trabajadores, a nivel individual, que apliquen condiciones más beneficiosas para éstos, deberán ser respetadas, entendiéndose la valoración de las mismas en cómputo anual.

Artículo 4.° *Absorción y compensación.*

Las mejoras económicas y laborales que se implantan por este Convenio, así como las voluntarias, previamente pactadas y establecidas o que se establezcan en el futuro, serán compensadas y absorbidas, hasta donde alcancen, con los aumentos y mejoras establecidos o que se establezcan mediante nuevas disposiciones legales o de cualquier otra naturaleza.

Artículo 5.° *Tablas de rendimientos.*

Las Empresas que tengan aprobadas tablas de rendimientos mínimos podrán seguir aplicándolas durante el período de vigencia de este Convenio.

Artículo 6.° *Tabla salarial.*

Se adjuntan las tablas salariales que regirán en cada uno de los dos años de vigencia del Convenio, resultado de la negociación llevada a cabo.

Artículo 7.° *Antigüedad.*

Los trabajadores afectados por el presente Convenio percibirán, en concepto de promoción económica por permanencia en la Empresa, quinquenios que se cifran en el 8 por 100 del salario-día que figura en las tablas salariales adjuntas.

Artículo 8.° *Gratificaciones extraordinarias.*

Los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación del Convenio, percibirán anualmente las siguientes gratificaciones extraordinarias:

San José ... ... ... ... ... ... ... ... ... 15 días
Julio ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 30 días
Navidad ... ... ... ... ... ... ... ... ... 30 días

Dichas gratificaciones serán abonadas por las Empresas a razón de salario-día, más antigüedad, percibiéndose en los días 15 de julio; 15 de marzo y 22 de diciembre, siendo el día de San José de descanso obligatorio.

Con el fin de dejar cumplimentado cuanto dispone el Estatuto de los Trabajadores sobre posibilidad de prorrateo de las gratificaciones extraordinarias, se adopta el siguiente acuerdo:

A nivel de Empresa, de las afectadas por el presente Convenio, podrá acordarse el prorrateo de las gratificaciones extraordinarias entre los doce meses del año. El acuerdo, una vez adoptado por el empresario y los representantes de los trabajadores, afectará a toda la plantilla.

Artículo 9.° *Vacaciones.*

Los trabajadores afectados por el Convenio disfrutarán de un período de vacaciones anuales de treinta días naturales. De este total de días, 21 serán disfrutados preferentemente en verano y el resto a convenir entre la Empresa y los Delegados de personal o Comité de Empresa, o bien entre el empresario y el propio trabajador afectado.

Artículo 10. *Dietas.*

En los desplazamientos que deba realizar el trabajador por necesidades de la Empresa, a términos municipales distintos de aquél en que se encuentre enclavado el centro de trabajo, se devengarán dietas completas mínimas, a razón de 1.860 pesetas para el año 1985, y de 2.000 pesetas para el año 1986.

Se devengará dieta completa, tanto el día de salida como el de permanencia, así como el de regreso, cuando sea necesario pernoctar fuera del domicilio habitual del trabajador.

Cuando la Empresa abone los gastos de estancia y manutención de los trabajadores, no se abonará cantidad alguna por el concepto de dieta.

Se devengará media dieta cuando el desplazamiento se realice a un lugar situado a más de 25 kilómetros del centro de trabajo, con regreso del trabajador a su domicilio. Su importe será de 1.116 pesetas para el año 1985, y de 1.200 pesetas para el año 1986.

Los gastos de locomoción correrán a cargo de la Empresa y en el caso de que el desplazamiento se haga en el propio vehículo del trabajador, se abonará a razón de 18,50 pesetas por kilómetro para el año 1985, y de 20 pesetas, también por kilómetro, para el año 1986.

Artículo 11. *Plus de transporte.*

El personal afectado por el presente Convenio percibirá por día trabajado la cantidad que para cada categoría profesional se especifica en las tablas adjuntas.

Artículo 12. *Tiempo de trabajo.*

La totalidad de las Empresas afectadas por el presente Convenio establecen la jornada de trabajo en cuarenta horas semanales, con equivalente anual de 1.816 horas.

En el supuesto de que para el año 1986 se modificara, de forma sustancial, el calendario laboral con especial incidencia en los días de descanso abonables y no recuperables, ambas partes se comprometen a llegar a un

acuerdo sobre el total anual de horas para dicho año de 1986.

Artículo 13. *Ceses y preavisos.*

El trabajador que cese en la Empresa deberá preavisar con quince días de antelación y percibirá las partes proporcionales correspondientes a las gratificaciones extraordinarias que se especifican en el artículo 8.°, así como la parte de vacaciones pendiente, tomando el salario-día de este Convenio. La Empresa podrá descontar un día de salario por cada día de falta de preaviso. No obstante, antes de firmar el finiquito, éste será comprobado por los representantes sindicales, a volutad del trabajador, siendo obligación de la Empresa facilitar copia de dicho finiquito al trabajador, con anterioridad a la firma.

Artículo 14. *Ropa de trabajo.*

Las Empresas afectadas por el presente Convenio vendrán obligadas a entregar dos prendas de trabajo al año: en enero y julio, a sus trabajadores de oficio y mozos, y dos batas a los administrativos, así como todos los medios de protección necesarios, previstos en la Ordenanza de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Artículo 15. *Baja por enfermedad.*

En caso de baja por enfermedad, bien sea de tipo común o accidente no laboral, los trabajadores percibirán el 85 por 100 de sus salarios durante los veinte primeros días y el 100 por 100 a partir del día 21 de la baja. En caso de hospitalización se percibirá el 100 por 100 desde el primer día. Si la enfermedad fuera profesional o como consecuencia de accidente laboral, se percibirá el 100 por 100 del salario a partir del primer día de la baja. Naturalmente en las percepciones antedichas se encuentran incluidas las prestaciones de la Seguridad Social que, como es sabido, han de ser anticipadas por las Empresas.

Artículo 16. *Premios y permisos justificados.*

Los trabajadores menores de 18 años que justifiquen el aprovechamiento de sus estudios tendrán derecho a un descanso semanal de dos horas. Dicho tiempo se señalará de común acuerdo entre el empresario y el trabajador afectado, de tal forma que no se perturbe el normal funcionamiento de la Empresa.

Además, los trabajadores, previo aviso y justificación, podrán ausentarse del trabajo, con derecho a la total remuneración, por alguno de los motivos y el tiempo siguiente:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Dos días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

c) Un día por traslado del domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

e) Para realizar funciones sindicales en los términos establecidos en la Ley.

Artículo 17. *Contratos en prácticas y para la formación.*

Se deberán formalizar por escrito, en concordancia con las normas vigentes que desarrollan esta modalidad de trabajo.

Artículo 18. *Jubilación.*

Los trabajadores con diez años de antigüedad al menos en la Empresa, percibirán un premio consistente en dos mensualidades de su salario real en el momento de su jubilación, siempre que cuenten con un mínimo de 60 años cumplidos.

En idénticas condiciones de continuidad de servicios, las Empresas abonarán un premio igual en cuantía a los trabajadores que sean declarados en invalidez total o absoluta para todo trabajo. En caso de fallecimiento del trabajador, sus herederos percibirán treinta días de salario, más la antigüedad.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo podrán adelantar, previo acuerdo con la Empresa, la edad de su jubilación a los 64 años, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 14/1981, de 20 de agosto.

Artículo 19. *Reconocimiento médico.*

Las Empresas recabarán de los Organismos competentes la realización de un reconocimiento médico anual a sus trabajadores, siendo gratuito para éstos.

Artículo 20. *Calendario laboral.*

Los empresarios, de común acuerdo con los Representantes de los trabajadores, establecerán el Calendario laboral, en el plazo de quince días, a contar de la publicación del Convenio en el Boletín Oficial de la provincia, haciendo constar, al menos, la jornada laboral, el horario, el período de vacaciones, etcétera. En el supuesto de que no existan Delegados de personal o Comité de Empresa, se pactará el Calendario con los trabajadores en general.

Artículo 21. *Asistencia a Consultorios médicos.*

Los trabajadores que precisen la asistencia a Consultorios médicos de la Seguridad Social, durante las horas de trabajo, no perderán salario alguno, debiendo justificar dicha asistencia.

Artículo 22. *Trabajos tóxicos, penosos y peligrosos.*

Se establece un Plus del 20 por 100 del salario base y antigüedad para todos aquellos trabajadores que realicen tareas que reúnan alguna de estas calificaciones, previo dictamen de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Artículo 23. *Derechos sindicales.*

Para representar y defender los intereses de los Sindicatos y sus afiliados, y servir de instrumento de comunicación entre el Sindicato y la Dirección de las respectivas Empresas, se reconoce la figura del Delegado Sindical.

Los Delegados Sindicales podrán asistir a reuniones del Comité de Empresa, Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo y Comité Paritario de Interpretación, con voz, pero sin voto, siempre que las reuniones se realicen fuera de las horas de trabajo.

Serán oídos por la Empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados del Sindicato.

Serán, asimismo, informados por la Empresa, con carácter previo, sobre los despidos y sanciones que afecten a sus afiliados, así como en materia de reestructuración de plantillas, regulación de empleo o traslado de trabajadores, sin que ello tenga carácter vinculante.

Podrán recaudar las cuotas de sus afiliados, repartir propaganda sindical y mantener reuniones con los mismos fuera de las horas efectivas de trabajo. Se pondrá a disposición de los Representantes Sindicales un tablón de anuncios, en un lugar adecuado y que garantice el acceso al mismo de todos los trabajadores.

Artículo 24. *Comité de Vigilancia e Interpretación.*

Se crea un Comité de Vigilancia e Interpretación de este Convenio, compuesto por dos miembros de UGT, uno de USO y otro de CC. OO., en representación de los trabajadores; y por cuatro miembros de la Federación Empresarial Segoviana, en representación de los empresarios.

Dicho Comité será presidido por la persona que de común acuerdo se designe, teniendo a todos los efectos el voto dirimente.

Será competencia del Comité:

— Conocer los asuntos y diferencias que se deriven de la aplicación e interpretación de este Convenio, debiendo emitir dictamen.

— Evacuar los informes que sobre el Convenio solicite la Autoridad laboral.

— Vigilar y hacer cumplir en sus propios términos las cláusulas que lo integran, tomando las medidas que resulten precisas.

— Proponer a los Organismos competentes las modificaciones necesarias en los supuestos de toxicidad, penosidad o peligrosidad, con el fin de obtener las garantías adecuadas.

Artículo 25. *Contratación.*

En relación con las diferentes modalidades de contratación se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

Podrá celebrarse cualesquiera de los contratos regulados en las normas vigentes, teniendo en cuenta lo siguiente:

— En las contrataciones de personal no existirá discriminación alguna por razón de sexo.

— Los contratos de trabajo, una vez formalizados, podrán ser revisados por un Representante de la Central Sindical correspondiente, a opción del trabajador.

— En todos los contratos deberá quedar especificado el nivel y categoría laboral del contratado.

## DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Será causa específica de despido la realización por el trabajador de trabajos de la misma especialidad, fuera de la Empresa, salvo que demuestre que son para uso propio.

Segunda.—Los atrasos procedentes de la aplicación del presente Convenio, deberán ser hechos efectivos antes de la finalización del mes de mayo del presente año de 1985.

Tercera.—Los porcentajes de incremento del Convenio, con respecto a los salarios vigentes para el año 1984, son los siguientes:

— Año de 1985: 7,50 por 100 sobre los citados anteriormente.

— Año de 1986: 7,50 por 100 sobre los resultantes para 1985.

Los porcentajes de incremento salarial que han quedado establecidos, no serán de necesaria u obligada aplicación para aquellas Empresas que acrediten, objetiva y fehacientemente, situaciones de déficit o pérdidas mantenidas en los ejercicios contables de 1983 y 1984. Asimismo, se tendrá en cuenta las previsiones para 1985. En cuanto a 1986, se contemplarán los períodos equivalentes.

En estos casos se traslada a las partes la fijación del aumento de salarios. Para valorar esta situación se tendrán en cuenta circunstancias tales como el insuficiente nivel de producción y ventas y se atenderá los datos que resulten de la contabilidad de las Empresas, de sus balances y de sus cuentas de resultados.

En caso de discrepancia sobre la valoración de dichos datos podrán utilizarse informes de auditores o censores de cuentas, atendiendo a las circunstancias y dimensión de las Empresas.

En función de la unidad de contratación en la que se encuentran comprendidas, las Empresas que aleguen dichas circunstancias, deberán presentar ante la representación legal de los trabajadores, la documentación precisa (balances, cuentas de resultados y, en su caso, informe de auditores o censores de cuentas) que justifique un tratamiento diferencial de los salarios.

En este sentido, en las de menos de 25 trabajadores, y en función de los costos económicos que ello implica, se sustituirá el informe de auditores o censores jurados de cuentas por la documentación que resulte precisa dentro de los párrafos anteriores para demostrar, fehacientemente, la situación de pérdidas.

Los representantes legales de los trabajadores están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores observando, por consiguiente, respecto de todo ello, sigilo profesional.

## TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO DE MADERA

| *Categoría profesional* | Salario/día | Plus Transp. |
|---|---|---|
| AÑO 1985 | | |
| Encargado general ... ... ... ... | 1.591 | 215 |
| Encargado de sección ... ... ... | 1.558 | 206 |
| Oficial preparador trazador ... | 1.554 | 206 |
| Oficial de primera ... ... ... ... | 1.545 | 206 |
| Oficial de segunda ... ... ... ... | 1.428 | 195 |
| Especialista de serie ... ... ... | 1.401 | 195 |
| Oficial montador ... ... ... ... | 1.401 | 195 |
| Ayudante ... ... ... ... ... ... | 1.346 | 180 |
| Peón ... ... ... ... ... ... ... ... | 1.341 | 180 |
| Ordenanza basculero ... ... ... | 1.346 | 180 |
| Conductor con carnet «C» ... | 1.545 | 206 |
| Conductor con carnet «B» ... | 1.428 | 195 |
| Aprendiz de segundo año ... | 836 | 138 |
| Aprendiz de primer año ... ... | 782 | 113 |
| Jefe de oficina ... ... ... ... ... | 1.851 | 240 |
| Oficial de primera ... ... ... ... | 1.572 | 215 |
| Oficial de segunda ... ... ... ... | 1.378 | 195 |
| Auxiliar ... ... ... ... ... ... ... | 1.357 | 180 |
| Aspirante menor de 18 años. | 909 | 180 |
| Telefonista ... ... ... ... ... ... | 1.357 | 180 |
| Mecanógrafos ... ... ... ... ... | 1.357 | 180 |
| Viajantes ... ... ... ... ... ... ... | 1.378 | 180 |
| Corredor de plaza ... ... ... ... | 1.378 | 180 |
| AÑO 1986 | | |
| Encargado general ... ... ... ... | 1.711 | 232 |
| Encargado de sección ... ... ... | 1.675 | 222 |
| Oficial preparador trazador ... | 1.671 | 222 |
| Oficial de primera ... ... ... ... | 1.661 | 222 |
| Oficial de segunda ... ... ... ... | 1.536 | 210 |
| Especialista de serie ... ... ... | 1.507 | 210 |
| Oficial montador ... ... ... ... | 1.507 | 210 |
| Ayudante ... ... ... ... ... ... | 1.447 | 194 |
| Peón ... ... ... ... ... ... ... ... | 1.442 | 194 |
| Ordenanza basculero ... ... ... | 1.447 | 194 |
| Conductor con carnet «C» ... | 1.661 | 222 |
| Conductor con carnet «B» ... | 1.536 | 210 |
| Aprendiz de segundo año ... | 899 | 149 |
| Aprendiz de primer año ... ... | 841 | 122 |
| Jefe de oficina ... ... ... ... ... | 1.990 | 258 |
| Oficial de primera ... ... ... ... | 1.690 | 232 |
| Oficial de segunda ... ... ... ... | 1.482 | 210 |
| Auxiliar ... ... ... ... ... ... ... | 1.459 | 194 |
| Aspirante menor de 18 años. | 978 | 194 |
| Telefonista ... ... ... ... ... ... | 1.459 | 194 |
| Mecanógrafos ... ... ... ... ... | 1.459 | 194 |
| Viajantes ... ... ... ... ... ... ... | 1.482 | 194 |
| Corredor de plaza ... ... ... ... | 1.482 | 194 |

2590

## Inspección Provincial de Trabajo y S. Social

Al objeto de notificar a la empresa «JULIAN GARCIA GARCIA», con domicilio en Nava de la Asunción, se hace público en el Boletín Oficial de la provincia que por la Inspección de Trabajo, se ha levantado Acta de infracción AIS-265/85, en la que se hace constar:

«El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta, hace constar: Se comprueba falta de alta y cotización por el trabajador Demetrio San Antonio Hernández (fecha ingreso 29-9-80). Se infringen los artículos 64, 68 y 70 del Decreto 2065/74, en relación con los artículos 17, 28 y 29 de la Orden ministerial de 28-12-1966, calificándose la infracción como grave, en grado mínimo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1, 2, d) del Decreto 2892/1970, de 12 de septiembre.

Que sí se levanta Acta o requerimiento de liquidación de cuotas.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de VEINTE MIL PESETAS (20.000), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 6 del Decreto 2892/1970.

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días hábiles, desde el siguiente a la notificación de este documento, puede presentar ante el Ilmo. señor Director provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/1975, de 10 de julio.»

Segovia, 2 de agosto de 1985.—El Jefe de la Inspección, Fco. Javier Puente de Pinedo.

---

2690

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

## INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

### SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS EN REGIMEN ESPECIAL

EDICTO

Acordada por la Dirección de este Instituto la práctica del deslinde parcial del monte «Matas de Valsaín» número 1 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Segovia, término municipal de San Ildefonso, cuya titularidad fue transferida al Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la Ley 23/1982, reguladora del Patrimonio Nacional, limitado al itinerario de su perímetro exterior, desde el cruce del Paseo de Las Vacas, con la carretera local de La Granja de San Ildefonso a Peñafiel, hasta la esquina de los Jardines de Palacio, en la carretera nacional 601, y a la delimitación del núcleo de población de Valsaín y de los enclavados «La Casa de los Perros» y «La Máquina Vieja»; esta Subdirección ha acordado señalar la fecha del día 10 de septiembre de 1985, a las diez horas de la mañana, para el comienzo de las operaciones de amojonamiento provisional de aquellas partes de los linderos sobre los que, atendiendo al actual estado posesorio, se tengan elementos de juicio que permitan su fijación.

Las operaciones serán efectuadas por el Ingeniero de Montes don José Miguel Sierra Vigil, comenzándose por el punto «cruce del Paseo de las Vacas con la carretera local de La Granja de San Ildefonso a Peñafiel».

Podrán asistir cuantos se crean interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de agosto de 1985.—El Subdirector (ilegible).

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

---

2525

## Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2, de Segovia

EDICTO

Don Adolfo Prego de Oliver y Tolívar, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en dicho Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 76 de 1985, por la Procuradora doña Inmaculada García Martín, en nombre y representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, que goza del beneficio de justicia gratuita, contra la finca hipotecada por Promociones Inmobiliarias Segovianas, S. A. (CEPRISA), en reclamación de un préstamo hipotecario, en el cual se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la finca hipotecada que se describe a continuación:

Parcela de terreno en la Urbanización Parque Robledo, en término municipal de Palazuelos de Eresma (Segovia), tiene una extensión superficial de 7.243 metros cuadrados. Linda: Norte, carretera nacional de Segovia a San Ildefonso, y en línea quebrada de 32 metros, con finca que se segregó; Oeste, camino de Aldeanueva; Sur, finca de doña Milagros Abarca, hoy viales, y Este, en línea quebrada de 53 metros, con finca que se segregó. La corresponde sobre las registrales 3.840 al 3.841 el 6,5400 por 100.

Dentro de dicha parcela hay una edificación e instalaciones deportivas que son las siguientes:

Club Los Robles, que consiste en un edificio de dos plantas destinadas a diversos usos. El edificio posee una superficie edificada en planta de 547 metros cuadrados aproximadamente. La planta baja se destina a aseos y vestuarios femeninos, aseos y vestuarios masculinos, todo ello como dependencias de servicio para las piscinas. En dicha planta está instalada igualmente la enfermería, que consta de una sola estancia, y salas de juego y servicios del Club. Mediante una escalera interior se accede a la planta primera, que consta de distintas dependencias para diversos usos, y en la que hay dos terrazas, Este y Oeste.

Instalaciones deportivas: forman estas instalaciones dos pistas de tenis, piscina de adultos y piscina infantil.

La pista de tenis, con las medidas reglamentarias de 36 metros de longitud por 18 de anchura, ocupando ambas una superficie de 648 metros cuadrados.

Piscina de adultos, con una medida de 25 metros de largo por 12 metros, 50 centímetros de ancho, y una profundidad media de 1 metro y 60 centímetros.

Piscina de niños, de forma poligonal de seis lados, con una superficie aproximada de 100 metros cuadrados y una profundidad de 60 centímetros.

Parque infantil, se trata de una zona enarenada destinada a juegos infantiles, separada con elementos vegetales de la zona de piscina y tela metálica en las pistas de tenis. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Segovia al tomo 2.793, libro 43, folio 229, finca 4.024. Tasada en la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESETAS.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Agustín, 28 —Palacio de Justicia—, el día VEINTE DE NOVIEMBRE próximo y hora de las ONCE Y TREINTA de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores, en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, acreditándolo, en su caso, una cantidad en metálico igual al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en ella.

No se admitirán las posturas que no cubran el precio de tasación, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a un tercero.

Se hace constar que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Segovia, a dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y cinco.—E/. Adolfo Prego de Oliver y Tolívar.—El Secretario (ilegible).

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

2395

## CABALLAR

*Anuncio de presupuesto ordinario*

Aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1985, por el acuerdo adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 31 de mayo de 1985, y con el quórum fijado en el artículo 3.° del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, ha quedado fijado en el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

| Cap. | Denominación | Pesetas |
|---|---|---|
| | A) Operaciones corrientes | |
| 1 | Impuestos directos ... ... ... ... ... ... | 872.000 |
| 2 | Impuestos indirectos ... ... ... ... ... | 85.810 |
| 3 | Tasas y otros ingresos ... ... ... ... ... | 369.630 |
| 4 | Transferencias corrientes ... ... ... ... | 487.560 |
| 5 | Ingresos patrimoniales ... ... ... ... | 285.000 |
| | *Total ingresos* ... ... ... ... | 2.100.000 |

GASTOS

| Cap. | Denominación | Pesetas |
|---|---|---|
| | A) Operaciones corrientes | |
| 1 | Remuneraciones del personal ... ... | 327.300 |
| 2 | Compra de bienes corrientes y de servicios ... ... ... ... ... ... ... ... | 1.658.796 |
| 4 | Transferencias corrientes ... ... ... ... | 24.000 |
| | B) Operaciones de capital | |
| 6 | Inversiones reales ... ... ... ... ... ... | 10.000 |
| 9 | Variación de pasivos financieros ... | 79.904 |
| | *Total gastos* ... ... ... ... | 2.100.000 |

Lo que se hace público para general conocimiento.

Caballar, a 19 de julio de 1985.—El Alcalde, José Luis Contreras Tapias.

2415

## ORTIGOSA DE PESTAÑO

*Anuncio de presupuesto ordinario*

Aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1985, por el acuerdo adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 30 de mayo de 1985, y con el quórum fijado en el artículo 3.° del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, ha quedado fijado en el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

| Cap. | Denominación | Pesetas |
|---|---|---|
| | A) Operaciones corrientes | |
| 1 | Impuestos directos ... ... ... ... ... ... | 445.000 |
| 2 | Impuestos indirectos ... ... ... ... ... | 195.200 |
| 3 | Tasas y otros ingresos ... ... ... ... | 120.000 |
| 4 | Transferencias corrientes ... ... ... ... | 446.000 |
| 5 | Ingresos patrimoniales ... ... ... ... | 741.697 |
| | B) Operaciones de capital | |
| 7 | Transferencias de capital ... ... ... ... | 1.000 |
| | *Total ingresos* ... ... ... ... | 1.948.897 |

GASTOS

| Cap. | Denominación | Pesetas |
|---|---|---|
| | A) Operaciones corrientes | |
| 1 | Remuneraciones del personal ... ... | 896.714 |
| 2 | Compra de bienes corrientes y de servicios ... ... ... ... ... ... ... ... | 1.019.413 |
| 4 | Transferencias corrientes ... ... ... ... | 31.770 |
| | B) Operaciones de capital | |
| 6 | Inversiones reales ... ... ... ... ... ... | 1.000 |
| | *Total gastos* ... ... ... ... | 1.948.897 |

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ortigosa de Pestaño, a 19 de julio de 1985.—El Alcalde, Primo Arribas Herranz.

2458

## ALDEANUEVA DEL CODONAL

*Anuncio de presupuesto ordinario*

Aprobado definitivamente el presupuestos ordinario para el ejercicio de 1985, por el acuerdo adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 12 de junio de 1985, y con el quórum fijado en el artículo 3.° del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, ha quedado fijado en el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

| Cap. | Denominación | Pesetas |
|---|---|---|
| | A) Operaciones corrientes | |
| 1 | Impuestos directos ... ... ... ... ... ... | 516.000 |
| 2 | Impuestos indirectos ... ... ... ... ... | 35.000 |
| 3 | Tasas y otros ingresos ... ... ... ... | 30.000 |
| 4 | Transferencias corrientes ... ... ... | 1.031.800 |
| 5 | Ingresos patrimoniales ... ... ... ... | 3.199.724 |
| | B) Operaciones de capital | |
| 7 | Transferencias de capital ... ... ... | 1.020.000 |
| | *Total ingresos* ... ... ... ... | 5.832.524 |

GASTOS

| Cap. | Denominación | Pesetas |
|---|---|---|
| | A) Operaciones corrientes | |
| 1 | Remuneraciones del personal ... ... | 1.078.864 |
| 2 | Compra de bienes corrientes y de servicios ... ... ... ... ... ... ... ... | 2.629.000 |
| 4 | Transferencias corrientes ... ... ... ... | 278.324 |
| | B) Operaciones de capital | |
| 6 | Inversiones reales ... ... ... ... ... ... | 1.700.000 |
| 9 | Variación de pasivos financieros ... | 146.336 |
| | *Total gastos* ... ... ... ... | 5.832.524 |

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aldeanueva del Codonal, a 20 de julio de 1985.—El Alcalde, Antonio Sanz Sanz.

2610

## SANTO TOME DEL PUERTO

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión de 31 de julio, el padrón de tasas por recogida de basuras, correspondiente al año 1985, y referido a los barrios de Villarejo, Rosuero, La Rades, Siguero y Sigueruelo, se expone al público por plazo de quince días, al objeto de que por los interesados se interpongan las reclamaciones que consideren oportunas.

Santo Tomé del Puerto, a 2 de agosto de 1985.—El Alcalde, Ismael San Bruno Pastor.

2618

## BERNUY DE PORREROS

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales, por razón de las obras de pavimentación de la calle El Salón y otras, los interesados podrán formular, en el plazo de quince días, ante este Ayuntamiento, las reclamaciones que estimen oportunas.

Bernuy de Porreros, a 6 de agosto de 1985.—El Alcalde, Pedro González.

2469

## CODORNIZ

*Anuncio de presupuesto ordinario*

Aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1985, por el acuerdo adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 10 de junio de 1985, y con el quórum fijado en el artículo 3.° del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, ha quedado fijado en el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

| Cap. | Denominación | Pesetas |
|---|---|---|
| | A) Operaciones corrientes | |
| 1 | Impuestos directos ... ... ... ... ... ... | 620.000 |
| 2 | Impuestos indirectos ... ... ... ... ... | 158.000 |
| 3 | Tasas y otros ingresos ... ... ... ... | 739.000 |
| 4 | Transferencias corrientes ... ... ... ... | 3.218.795 |
| 5 | Ingresos patrimoniales ... ... ... ... | 464.038 |
| | B) Operaciones de capital | |
| 7 | Transferencias de capital ... ... ... ... | 1.380.000 |
| | *Total ingresos* ... ... ... ... | 6.579.833 |

GASTOS

| Cap. | Denominación | Pesetas |
|---|---|---|
| | A) Operaciones corrientes | |
| 1 | Remuneraciones del personal ... ... | 1.747.623 |
| 2 | Compra de bienes corrientes y de servicios ... ... ... ... ... ... ... ... | 2.313.000 |
| 4 | Transferencias corrientes ... ... ... | 219.210 |
| | B) Operaciones de capital | |
| 6 | Inversiones reales ... ... ... ... ... ... | 2.300.000 |
| | *Total gastos* ... ... ... ... | 6.579.833 |

Lo que se hace público para general conocimiento.

Codorniz, a 20 de julio de 1985.—El Alcalde, Hermenegildo Gallego Sacristán.

2643

## Ayuntamiento de Sacramenia

EDICTO

Por don Vidal Sanz Valentín, vecino de esta localidad, se solicita la correspondiente licencia municipal para la actividad de construcción de «Nave para Carpintería», en este término municipal, con su correspondiente proyecto, y ubicada en la carretera de San Miguel de Bernuy.

Lo que se hace público, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que por quienes se consideren afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular por escrito las observaciones pertinentes, durante un plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Sacramenia, a 7 de agosto de 1985.—El Alcalde, Celestino Melero González.

2330

## LABAJOS

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos, de la administración del patrimonio y valores auxiliares independientes correspondientes al ejercicio de 1984, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante cuyo plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Labajos, a 11 de julio de 1985.—El Alcalde, Julián García Jorge.

2398

## VALDEVACAS DE MONTEJO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos, de la administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares de presupuestos correspondientes al ejercicio de 1984, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Valdevacas de Montejo, a 17 de julio de 1985.—La Alcaldesa, Ascensión Calleja.

2606

## ZARZUELA DEL MONTE

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de las cuentas de presupuesto y administración de patrimonio correspondiente al ejercicio de 1984, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Zarzuela del Monte, a 2 de agosto de 1985.—El Alcalde, Julián Bravo Moreno.

---

2666

## ALDEANUEVA DE LA SERREZUELA

ANUNCIO

Instruido expediente de modificación de créditos por medio de superávit del ejercicio de 1984, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Aldeanueva de la Serrezuela, a 5 de agosto de 1985.—El Alcalde, Pedro Llorente Melero.

---

2428

*Anuncio de presupuesto ordinario*

Aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1985, por el acuerdo adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 29 de mayo de 1985, y con el quórum fijado en el artículo 3.° del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, ha quedado fijado en el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

| Cap. | Denominación | Pesetas |
|---|---|---|
| | A) Operaciones corrientes | |
| 1 | Impuestos directos ... ... ... ... ... | 232.000 |
| 2 | Impuestos indirectos ... ... ... ... ... | 32.886 |
| 3 | Tasas y otros ingresos ... ... ... ... | 190.000 |
| 4 | Transferencias corrientes ... ... ... ... | 246.470 |
| 5 | Ingresos patrimoniales ... ... ... ... | 298.644 |
| | B) Operaciones de capital | |
| 7 | Transferencias de capital ... ... ... ... | 500.000 |
| | *Total ingresos* ... ... ... ... | 1.500.000 |

GASTOS

| Cap. | Denominación | Pesetas |
|---|---|---|
| | A) Operaciones corrientes | |
| 1 | Remuneraciones del personal ... ... | 319.586 |
| 2 | Compra de bienes corrientes y de servicios ... ... ... ... ... ... ... ... | 596.501 |
| 4 | Transferencias corrientes ... ... ... | 19.765 |
| | B) Operaciones de capital | |
| 6 | Inversiones reales ... ... ... ... ... ... | 500.000 |
| 9 | Variación de pasivos financieros ... | 64.148 |
| | *Total gastos* ... ... ... ... | 1.500.000 |

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aldeanueva de la Serrezuela, a 20 de julio de 1985.—El Alcalde, Pedro Llorente Melero.

2391

## ESPIRDO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de cuentas de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1984, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Espirdo, a 17 de julio de 1985.—El Alcalde, Teodoro Martín Herrero.

---

2357

## ALDEHORNO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos, administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares correspondientes al ejercicio de 1984, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Aldehorno, a 12 de julio de 1985.—El Alcalde, Pablo Pérez Veros.

---

2488

## COMUNIDAD DE SAN BENITO DE GALLEGOS

*Anuncio de presupuesto ordinario*

Aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1985, por el acuerdo adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 23 de mayo de 1985, y con el quórum fijado en el artículo 3.° del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, ha quedado fijado en el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

| Cap. | Denominación | Pesetas |
|---|---|---|
| | A) Operaciones corrientes | |
| 3 | Tasas y otros ingresos ... ... ... ... | 10.000 |
| 5 | Ingresos patrimoniales ... ... ... ... | 1.725.940 |
| | *Total ingresos* ... ... ... ... | 1.735.940 |

GASTOS

| Cap. | Denominación | Pesetas |
|---|---|---|
| | A) Operaciones corrientes | |
| 1 | Remuneraciones del personal ... ... | 254.831 |
| 2 | Compra de bienes corrientes y de servicios ... ... ... ... ... ... ... ... | 639.109 |
| 4 | Transferencias corrientes ... ... ... ... | 2.000 |
| | B) Operaciones de capital | |
| 7 | Transferencias de capital ... ... ... | 840.000 |
| | *Total gastos* ... ... ... ... | 1.735.940 |

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cuéllar, a 20 de julio de 1985.—El Presidente (ilegible).

---

*Imprenta Provincial—Cardenal Zúñiga, 8*